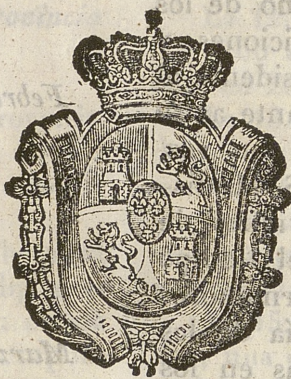


Núm. 20.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 15 de Febrero de 1849.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 23.

Real orden para que se declare contencioso-administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales, y el Real en su caso, todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de Bienes nacionales.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me ha comunicado con fecha 25 del actual la Real orden que sigue:

Con motivo de un expediente instruido en el Ministerio de Hacienda, se dignó acordar S. M. la REINA (Q. D. G.) por Real orden de 14 de Junio último, de conformidad con el parecer del Consejo Real en pleno, entre otras cosas, „que se declare contencioso-administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales, y el Real en su caso, todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de Bienes nacionales, á la interpretacion de sus cláusulas, á la designacion de la cosa enagenada, y declaracion de la persona á quien se vendió y á la ejecucion del contrato.” De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 29 de Enero de 1849.*—Manuel de la Cuesta.

Núm. 24.

Real orden declarando á los Gefes políticos Presidentes natos de las Juntas inspectoras de los Institutos.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real orden con fecha 16 de Enero último lo siguiente:

A fin de evitar las dudas á que ha dado lugar el artículo 3.º de la Real orden circular de 24 de Diciembre último sobre organizacion de las Jun-

tas inspectoras de los Institutos, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que los Gefes políticos son los Presidentes natos de las expresadas Juntas en virtud de lo prevenido en el párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 2 de Abril de 1845 para el Gobierno de las Provincias.

2.º Que los actuales Presidentes de las Juntas lleven en adelante el nombre de vice-Presidentes de las mismas; ejerciendo únicamente en representacion del Gefe político la parte de funciones correspondientes á la presidencia que aquella autoridad crea conveniente delegar en ellos para el mas rápido despacho de los negocios.

3.º Que siempre que el Gefe político tenga por oportuno presidir las sesiones de las Juntas, le compete señalar el sitio en que aquellas hayan de celebrarse.

4.º Que estos derechos sean estensivos á los Gefes civiles en sus respectivas demarcaciones, y á los Alcaldes en los pueblos donde haya Institutos locales y no residan aquellas autoridades.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 7 de Febrero de 1849.*—Manuel de la Cuesta.

Núm. 25.

Real orden aclaratoria sobre organizacion de las Juntas inspectoras de los Institutos.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real orden con fecha 20 de Enero último lo siguiente:

Para el mas exacto cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.ª del artículo 6.º, en la 7.ª del artículo 17, y en el artículo 20 de la Real orden circular de 24 de Diciembre de 1847 sobre organizacion de las Juntas inspectoras de los Institutos, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que siempre que en las sesiones de las Jun-

tas inspectoras haya de tratarse de alguno de los puntos de que se habla en las disposiciones y artículos antedichos, se invite por el Presidente al Director del Instituto respectivo, mediante aviso escrito para que pueda asistir á ellas con voz, pero sin voto. Igualmente se ha servido S. M. disponer que en atencion á que los individuos de las Juntas inspectoras no suelen tener el tiempo suficiente para atender á todos los pormenores que exige el desempeño de la Secretaría de las mismas, sean Secretarios de dichas Juntas en los Institutos provinciales los que lo son de las Comisiones provinciales de instruccion primaria, los cuales disfrutarán por este aumento de trabajo mil reales mas de sueldo, cobrados de la partida señalada en los presupuestos de dichos Institutos para gastos de su Secretaría y de las Juntas inspectoras. Por lo tocante á los Institutos locales, respecto de este último punto, es la voluntad de S. M. que continúen en los mismos términos que hasta el presente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 7 de Febrero de 1849. = Manuel de la Cuesta.*

Núm. 26.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Señor Comandante militar de Celanova se cita, llama y emplaza por medio de este Periódico oficial á Agustin Rodriguez, de oficio Albañil, como Celador que ha sido del pueblo ó distrito de Venceas en la Parroquia y Alcaldía de Entrimo, del partido de Baude en dicha Provincia, contra quien está procediendo criminalmente por orden del Tribunal superior de Guerra de Galicia, por cómplice en la ocultacion y tolerancia de la desercion de José Rodriguez, á fin de que se presente á dicho Tribunal en el término de treinta dias. Valladolid 14 de Febrero de 1849. = E. G. P. I., Anselmo Merino.

*Consejo provincial de Valladolid.*

En conformidad á lo dispuesto en Real orden de 16 de Setiembre último, el Consejo en union con el Señor Comisario de Guerra de la Plaza, ha fijado el valor de las especies suministradas á las tropas nacionales por término medio en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, á saber:

	Reales.	Mrs.
Racion de pan. . . . .	»	23
Fanega de cebada. . . . .	9	1
Arroba de paja. . . . .	»	31
Idem de aceite. . . . .	45	13
Idem de leña. . . . .	1	8
Idem de carbon. . . . .	4	1

*Enero. . . . .*

<i>Febrero. . . . .</i>	Racion de pan. . . . .	»	23
	Fanega de cebada. . . . .	11	3
	Arroba de paja. . . . .	»	31
	Idem de aceite. . . . .	45	9
	Idem de leña. . . . .	1	14
<i>Marzo. . . . .</i>	Idem de carbon. . . . .	4	9
	Racion de pan. . . . .	»	22
	Fanega de cebada. . . . .	10	17
	Arroba de paja. . . . .	»	29
	Idem de aceite. . . . .	44	32
	Idem de leña. . . . .	1	8
	Idem de carbon. . . . .	4	5

Valladolid 12 de Febrero de 1849. = El Gefe político, Presidente del Consejo, Manuel de la Cuesta. = El Comisario de Guerra de primera clase, José G. de Teran.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Don Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía que en la Iglesia parroquial de San Martin de Villalomo, fundaron Francisco Sobrino y Pascuala Rodriguez, en el año de mil seiscientos sesenta y tres, de la que ha sido su último poseedor el Dr. Don Anselmo Isla, Canónigo Doctoral de la Iglesia colegial de la Ciudad de Toro, para que dentro del término de treinta dias comparezca en este Tribunal y Escribanía del infrascrito á usar del que se crean asistidos; en el concepto de que pasado dicho término sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Mota del Marqués á 9 de Enero de 1849. = Alvaro Lezcano. = Por su mandado, Damian Medrano Diez.

*Insértese. = Cuesta.*

*Don Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía Colativa fundada por Ana Pinto en la Iglesia parroquial de San Roman de la Hornija, vacante por defuncion de Don Anselmo de Isla, Doctoral que fué en la Iglesia Colegial de Toro, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia de Valladolid, se presenten oponiéndose en este Tribunal y Escribanía del refrendante, previniéndoles que de no hacerlo les parará entero perjuicio. Dado en la Mota del Marqués á 24 de Enero de 1849. = Alvaro Lezcano. = Por su mandado, Pascual Garcia.

*Insértese. = Cuesta.*

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, por decreto de 27 de Setiembre último, se ha servido aprobar los remates de Bienes nacionales que á continuación se expresan.

La 1.<sup>a</sup> suerte de 8 en que se dividió una heredad de tierras que en término de Palazuelo de Vedija perteneció á la Encomienda de Leon y Mayorga: consta de 13 pedazos, con 19 obradas, 34 estadales; capitalizada en 8,890 rs., y rematada en 22,000 rs.

La 2.<sup>a</sup> id. id.: consta de 13 pedazos, con 18 obradas, 2 cuartas 46 estadales; capitalizada en 8,654 rs., y rematada en 23,000 rs.

La 3.<sup>a</sup> id. id.: consta de 13 pedazos, con 18 obradas, 2 cuartas 26 estadales; capitalizada en 8,650 rs., y rematada en 20,010 rs.

La 4.<sup>a</sup> id. id.: consta de 13 pedazos, con 18 obradas, 2 cuartas 50 estadales; capitalizada en 8,658 rs., y rematada en 21,500 rs.

La 5.<sup>a</sup> id. id.: consta de 12 pedazos, con 18 obradas 74 estadales; capitalizada en 8,420 rs., y rematada en 20,000 rs.

La 6.<sup>a</sup> id. id.: consta de 12 pedazos, con 17 obradas, 3 cuartas 42 estadales; capitalizada en 8,390 rs., y rematada en 19,000 rs.

La 7.<sup>a</sup> id. id.: consta de 12 pedazos, con 18 obradas, una cuarta 87 estadales; capitalizada en 8,610 rs., y rematada en 20,000 rs.

La 8.<sup>a</sup> id. id.: consta de 11 pedazos, con 18 obradas 51 estadales; capitalizada en 8,578 rs., y rematada en 20,000 rs.

La 1.<sup>a</sup> suerte de 20 en que se dividió otra heredad de tierras que en dicho término perteneció á la misma Encomienda: consta de un pedazo, con 22 obradas y una cuarta; capitalizada en 9,250 rs., y rematada en 20,000 rs.

La 2.<sup>a</sup> id. id.: consta de 5 pedazos, con 24 obradas, 3 cuartas 12 estadales; capitalizada en 10,280 rs., y rematada en 23,000 rs.

La 3.<sup>a</sup> id. id.: consta de 5 pedazos, con 24 obradas y 64 estadales; capitalizada en 9,977 rs., y rematada en 23,000 rs.

La 4.<sup>a</sup> id. id.: consta de 5 pedazos, con 24 obradas, 2 cuartas 25 estadales; capitalizada en 10,185 rs., y rematada en 24,100 rs.

La 5.<sup>a</sup> id. id.: consta de 5 pedazos, con 24 obradas, una cuarta 31 estadales; capitalizada en 10,081 rs., y rematada en 24,000 rs.

La 6.<sup>a</sup> id. id.: consta de 4 pedazos, con 24 obradas, 2 cuartas y 92 estadales; capitalizada en 10,289 reales y rematada en 27,500 rs.

La 7.<sup>a</sup> id. id.: consta de 4 pedazos, con 24 obradas, 3 cuartas 32 estadales; capitalizada en 10,295 rs., y rematada en 27,500 rs.

La 8.<sup>a</sup> id. id.: consta de 4 pedazos, con 24 obradas, una cuarta y 97 estadales; capitalizada en 10,186 reales, y rematada en 26,000 rs.

La 9.<sup>a</sup> id. id.: consta de 6 pedazos, con 25 obradas y 16 estadales; capitalizada en 10,393 rs., y rematada en 24,645 rs.

La 10.<sup>a</sup> id. id.: consta de 4 pedazos, con 25 obradas, 3 cuartas 52 estadales; capitalizada en 10,704 rs., y rematada en 27,125 rs.

La 11.<sup>a</sup> id. id.: consta de 4 pedazos, con 25 obradas, una cuarta y 15 estadales; capitalizada en 10,497 reales, y rematada en 24,200 rs.

La 12.<sup>a</sup> id. id.: consta de 5 pedazos, con 25 obradas y 60 estadales; capitalizada en 10,413 rs., y rematada en 26,620 rs.

La 13.<sup>a</sup> id. id.: consta de 6 pedazos, con 24 obradas, 3 cuartas y 24 estadales; capitalizada en 10,291 rs., y rematada en 26,300 rs.

La 14.<sup>a</sup> id. id.: consta de 5 pedazos y 25 obradas, una cuarta y 32 estadales; capitalizada en 10,501 rs., y rematada en 27,000 rs.

La 15.<sup>a</sup> id. id.: consta de 6 pedazos, con 25 obradas, una cuarta y 58 estadales; capitalizada en 10,505 reales, y rematada en 27,000 rs.

La 16.<sup>a</sup> id. id.: consta de 6 pedazos, con 23 obradas, 3 cuartas y 13 estadales; capitalizada en 9,874 rs., y rematada en 25,000 rs.

La 17.<sup>a</sup> id. id.: consta de 6 pedazos, con 21 obradas y 67 estadales; capitalizada en 8,836 rs., y rematada en 24,000 rs.

La 18.<sup>a</sup> id. id.: consta de 5 pedazos, con 26 obradas 53 estadales; capitalizada en 10,869 rs.; y rematada en 27,500 rs.

La 19.<sup>a</sup> id. id.: consta de 6 pedazos, con 16 obradas y 21 estadales; capitalizada en 6,761 rs., y rematada en 18,000 rs.

La 20.<sup>a</sup> id. id.: consta de 4 pedazos, con 13 obradas, 3 cuartas y 62 estadales; capitalizada en 5,825 rs., y rematada en 15,000 rs.

Una heredad de tierras que en Villanueva de San Mancio perteneció á la propia Encomienda: consta de 11 pedazos que hacen 10 obradas, 3 cuartas y 14 estadales; capitalizada en 6,480 rs., y rematada en 11,000 rs.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto en la instrucción de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836. Valladolid 14 de Enero de 1849. = Isidoro de Soto.

*Insértese. = Cuesta.*

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa ha acordado proceder al remate de 129 obradas de tierra, para con su importe atender á los costes de las obras de Encauzamiento de la misma, el que con la competente autorización se halla señalado para el 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Marzo en la Sala Capitular de ella, de diez á doce de su mañana; la persona que quiera interesarse en dicho remate acudirá dicho día en donde se celebrará, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación. Olmos de Esgueva Febrero 8 de 1849. = E. A. P., Luciano Martín, = Manuel Sancho, Secretario.

*Insértese. = Cuesta.*

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Cigales, con autorización superior, tiene acordado subastar en público remate la obra proyectada para mejorar la Fuente y Pilon que sirven para el surtido de aguas á los vecinos y ganados, cuya obra se ha presupuestado en cantidad de 5,176 rs. Las personas que quieran interesarse en ejecutarla podrán hacerlo hasta el Domingo 4 del próximo Marzo, en cuyo día se celebrará el remate en la Casa Capitular y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto con el presupuesto y plano formado. Cigales 3 de Febrero de 1849. = El Alcalde Presidente, Martín Bravo.

*Insértese. = Cuesta.*

**Ayuntamiento Constitucional de la Cistèrniga.**

Se halla vacante el partido de Maestro Herrero de este pueblo, por haber cumplido el que le obtiene, y su provision tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Marzo; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia, francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán. Cistèrniga 12 de Febrero de 1849. = El Presidente, Jacinto Madrid.

*Insértese. = Cuesta.*

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

**Domingo 11 de Febrero de 1849.**

Rs. vn. Mra.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 69 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . 1,467.

El Director de Semana,

Gregorio Baraona.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En el día 22 del mes de Enero último y hora de las ocho y media á nueve de la mañana, heché de menos en mi tienda relojería una Saboneta Cilindro de oro, y sospechando me habia sido quitada por un hombre que momentos antes habia estado en ella, pasé inmediatamente á manifestárselo á varios artifices del oficio y otras personas, con objeto que si se presentaban á venderla retuviesen al sujeto que la llevase, haciéndoles al mismo tiempo presente que el culpable llevaba puesto un capote militar con botones de artillería, y por consiguiente que me imaginaba podría ser un Artillero, sin embargo que no tenía mas insinias militares; esta noticia se publicó de tal modo, que á pocas horas del suceso llegó á conocimiento de los Señores Gefes de esta arma, y se procedió en seguida como era de esperar á la formacion del sumario en averiguacion del hecho; mucha seguridad tenía y tengo en conocer al agresor aun cuando estuviese vestido de diferente modo, mas habiendo sido invitado por el Señor Alcalde Corregidor para que compareciese en el Fuerte de San Benito á prestar mi declaracion, me fueron presentados por el Señor Juez Fiscal todos los Artilleros que se hallaron fuera del Cuartel en la mañana del referido día 22, y con toda seguridad me desengañé y convencí, sin ninguna duda, que el agresor no pertenecía al Destacamento de Artillería que se halla en esta plaza; y para que en ningun tiempo perjudiquen á ninguna persona las noticias que esparcí culpando á un individuo del Cuerpo de Artillería, lo anuncio al público por medio de esta franca y espontánea manifestacion, á fin de desbanecer los rumores que por una inteligencia mal entendida pudiera ofender la delicadeza de cualquiera sujeto de dicho Cuerpo. = Francisco Gimenez.

*Insértese. = Cuesta.*

**Sociedad Artística general de Socorros Mútuos.  
Comision Central.**

Don Esteban Prieto, natural de Valdeviejas y vecino de Astorga, ha acudido á esta Comision reclamando la pension de *ocho reales* diarios con arreglo á lo prescrito en los artículos 39 y 41 de los Estatutos, por hallarse imposibilitado de ganar su sustento á causa de una *afeccion pulmonal que padece hace cuatro meses*. El Don Esteban se inscribió en la Sociedad en el concepto de Fabricante de chocolate, el 5 de Octubre de 1844, diciendo haber nacido en Valdeviejas el 18 de Enero de 1814, teniendo por consecuencia 30 años, 8 meses y 18 dias, y le fué expedida patente de Sócio en 8 de Enero de 1845 con el número 655 por cuatro acciones ordinarias.

Esta Comision, conforme á lo prevenido en el artículo 58 de los Estatutos, acordó en sesion del 26 del corriente abrir juicio contradictorio, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de lo expuesto por el reclamante á la pension, lo comuniqué dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta Ciudad, al Secretario general de la Sociedad. Valladolid 28 de Enero de 1849. = Por acuerdo de la Comision Central, Juan A. de las Moras, Secretario general.

*Insértese. = Cuesta.*

**Sociedad Artística general de Socorros Mútuos.  
Comision Provincial de Valladolid.**

La Junta de Representantes, prévia la instruccion del oportuno expediente, ha acordado en sesion de 18 de Enero último la expulsion de la Sociedad de los Señores Don Casimiro del Pino, Don Ildefonso Valdivielso, Don Jorge Luis, Don Cosme Diez, Don Santiago Laredo y Don Juan Berdejo, individuos de la Comision Provincial de Búrgos, por haber infringido los Estatutos y negádose repetidas veces á obedecer las órdenes y acuerdos de la Comision Central.

De órden de ésta lo hace publico la de esta Provincia para conocimiento de los Señores Sócios de la misma, como asi bien que los cuerpos gubernativos se ocupan con la mayor asiduidad en las reformas y economías que reclama la Sociedad. Valladolid 1.º de Febrero de 1849 = Por acuerdo de la Comision Provincial, Manuel Zamora Calvo, Secretario.

*Insértese. = Cuesta.*

**Prontuario de Quintas.**

Ordenanza para el Reemplazo del Ejército de 2 de Noviembre de 1837, refundida y anotada con las leyes, decretos y Reales órdenes que se han expedido desde su promulgacion hasta fines de 1846, segunda edicion notablemente corregida y aumentada con las Reales órdenes que se han dictado despues de impresa la primera. Consta de un tomo en 4.º de 232 páginas, y se vende á 20 reales en la Librería de Rodriguez, calle de Orates.